



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICACIONES CONECTADAS Y NO CONECTADAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

Tras la publicación definitiva de las **Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones a Instalaciones de Autoconsumo mediante Sistemas de Energías Renovables en Edificaciones conectadas y no conectadas a la Red de Distribución** en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 187, de 26 de septiembre de 2016, el Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones a Instalaciones de Autoconsumo mediante Sistemas de Energías Renovables en Edificaciones conectadas y no conectadas a la Red de Distribución en la isla de Lanzarote y La Graciosa, en los siguientes términos:

1. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que han de regir la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO₂ y otros contaminantes y lograr una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Serán objeto de subvención las instalaciones:

- De producción de energía eléctrica en B.T. mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo de aquellas edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la isla de Lanzarote y La Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones.
- De energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en B.T. (eólica y fotovoltaica) de aquellas edificaciones no conectadas a la red en la isla de Lanzarote y La Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones existentes.

2. IMPORTE Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), que se imputarían según se detalla a continuación:

- **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** a la Aplicación Presupuestaria **425.78001** denominada **SUBV. PROYECTOS GENERADORES DE ENERGÍAS RENOVABLES** para las instalaciones realizadas en la isla de Lanzarote.
- **CIENT MIL EUROS (100.000,00 €)** a la Aplicación Presupuestaria **1703.78000** denominada **SUBV. PROYECTOS ENERGÍA RENOVABLE** para las instalaciones realizadas en la isla de La Graciosa



Este importe se distribuirá tal y como se recoge en el punto 3 de las Bases de Subvenciones a Instalaciones de Autoconsumo mediante Sistemas de Energías Renovables en Edificaciones Conectadas y No Conectadas a la Red de Distribución, en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW con apoyo de baterías.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para determinar los criterios, la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el punto 7 de las Bases Regulatoras, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

- a) Obtendrán **50 puntos** las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.
- b) Obtendrán hasta un máximo de **100 puntos** en función de los siguientes usos del inmueble:
 - o **100 puntos** – Primera vivienda.
 - o **50 puntos** – Otro tipo de edificación.
- c) Obtendrán hasta **100 puntos** dependiendo si se trata de una instalación nueva, ampliación o renovación de la instalación, distribuyéndose de la siguiente manera:
 - o **100 puntos** – En caso de que sea nueva implantación.
 - o **50 puntos** – En caso de que se trate de ampliación o renovación de una instalación existente.
- d) Obtendrán **50 puntos** los solicitantes que no lleguen a los ingresos mínimos anuales y que, por tanto, no estén obligados a presentar la declaración de la renta. La forma de acreditarlo será mediante el “CERTIFICADO DEL IRPF EN DONDE CONSTEN LAS IMPUTACIONES DE RENTA DEL CONTRIBUYENTE” o el “CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTAS”, expedidos por la AEAT.

Las solicitudes que obtengan el mismo resultado quedarán ordenadas por orden de llegada en el Registro de Entrada del Cabildo Insular de Lanzarote.

Las partidas presupuestarias destinadas a la isla de Lanzarote y La Graciosa son distintas. Por tanto, las solicitudes se valorarán de manera independiente, generándose dos listados diferenciados, uno para la isla de Lanzarote y otro para la isla de La Graciosa.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SOLICITUDES



Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los establecidos en la cláusula octava de las Bases Regulatoras de la subvención, determinándose el importe económico global consignado distribuyéndose entre las instalaciones de autoconsumo de la siguiente manera:

- a) El importe de la subvención se establecerá de la siguiente manera según la modalidad y dependiendo de en donde se ubique la instalación:
 - Modalidad 1 – Lanzarote: El importe de la subvención se establecerá en **3.000,00 € por kw instalado.**
 - Modalidad 1 – La Graciosa: El importe de la subvención se establecerá en **3.200,00 € por kw instalado.**
 - Modalidad 2 – Lanzarote: El importe de la subvención se establecerá en **1.100,00 € por kw instalado.**
 - Modalidad 2 – La Graciosa: El importe de la subvención se establecerá en **1.300,00 € por kw instalado.**
 - Modalidad 3 – Lanzarote: El importe de la subvención se establecerá en **2.000 € por kw instalado.**
 - Modalidad 3 – La Graciosa: El importe de la subvención se establecerá en **2.200 € por kw instalado.**
- b) El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser tal que su cuantía aisladamente, supere el **60 % de la instalación.**
- c) El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite que se establece para cada una de las modalidades según su situación geográfica:
 - Modalidad 1 – Lanzarote: **8.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 1 – La Graciosa: **10.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 2 – Lanzarote: **6.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 2 – La Graciosa: **7.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 3 – Lanzarote: **8.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 3 – La Graciosa: **10.000,00 €** por instalación.

5. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser adjudicatario de una subvención las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) Cualquier persona física o jurídica cuyas edificaciones en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el territorio insular de Lanzarote y en la isla de La Graciosa.
- b) Que hayan realizado la actuación subvencionable a partir del 1 de enero de 2017.
- c) Quedan excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Sólo se atenderá una solicitud por petionario.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES PARA SU INTEGRACIÓN ELÉCTRICA EN LA MICRORRED DE LA GRACIOSA (Solo para las instalaciones a realizar en La Graciosa)



6.1 Especificaciones técnicas de los inversores para su integración eléctrica en la Microrred de La Graciosa.

En este apartado se definen las principales características eléctricas que deben cumplir las instalaciones fotovoltaicas, más allá de las exigidas en la normativa actualmente aplicable en Canarias. Estos requerimientos adicionales, son similares al contenido de la norma alemana VDE-AR-N 4105:2011-08, que actualmente es una referencia internacional.

6.1.1. Característica de regulación y rango de regulación.

Los fabricantes incorporan en sus inversores diferentes modos de control de la tensión, pero para la Microrred de La Graciosa, se exigirá que como mínimo dispongan de los siguientes modos:

- e) Control reactiva-tensión también conocido como control Q/V. Este es un control directo sobre la tensión de tal forma que permita que el control de Q varíe en función de la tensión.
- f) Control de la potencia activa en función de la tensión (P/V). Este control actúa como limitador de la P en función de la tensión.
- g) Por otro lado, los sistemas que incorporen baterías podrán realizar una gestión energética diferida de los excedentes energéticos (excedentes = FV – demanda propia), almacenándolos para su uso cuando la demanda interna en el autoconsumo la necesite. Esto provoca un efecto positivo en la tensión de la red evitando sobretensiones, suponiendo esto una participación pasiva en el control de tensión.
- h) El control de la frecuencia-potencia (P/F) permite participar al inversor en la estabilidad de la frecuencia. Este tipo de control tiene mayor importancia en sistemas eléctricos con poca inercia en el sistema o en donde el FV suponga un porcentaje alto de la generación de manera instantánea.

6.2. Especificaciones técnicas de las comunicaciones.

En este apartado se definen las principales características de las comunicaciones entre Controlador del inversor y el Control del proyecto Microrred de La Graciosa. Las comunicaciones se clasificarán de la siguiente forma:

- i) Envío desde la instalación FV al centro de control de las principales características que describen el funcionamiento en tiempo real de la instalación.
- j) Envío desde el centro de control al controlador de la instalación FV de una serie de consignas de operación que permitan mejorar la integración de la generación distribuida respetando los límites de calidad global de la red de distribución.

6.2.1. Protocolos

El protocolo a implementar en el Centro de control de la Microrred de La Graciosa, en TCP MODBUS. Por lo que será obligatorio que el protocolo de comunicación del inversor sea



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al siguiente día de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido el período de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a partir de dicha publicación, según se establece en el punto 5.5. de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Instalaciones de Autoconsumo mediante Sistemas de Energías Renovables en Edificaciones Conectadas y No Conectadas a la Red de Distribución.

Según se indica en el punto 5.3 de las citadas Bases Reguladoras, los interesados en acceder a la subvención convocada deberán solicitarla únicamente a través de los impresos normalizados, que deberán ir acompañados de la documentación necesaria. De no presentarse así, la solicitud quedará excluida del procedimiento. Asimismo, los impresos deberán estar debidamente cumplimentados, firmados y/o sellados, debiendo estar la instancia de solicitud registrada dentro del plazo fijado en esta convocatoria.

Tal y como se establece en el punto 5.4 de las Bases Reguladoras, las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.
- b) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de proceder a su certificación y envío.
- c) Podrán también presentarse a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <http://sede.cabildodelanzarote.com/>. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.
- d) Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los Registros de las Administraciones Públicas (estatales, regionales y locales) que estén adheridas al programa de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) que el Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas ha habilitado y que permite la digitalización, la remisión y la recepción de asientos registrales entre las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Tal y como se establece en el punto 6 de las mencionadas Bases Reguladoras, la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo I).
- b) Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo II).
- c) Declaración Responsable debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo III).



- d) Memoria explicativa de la instalación de ACS debidamente firmada y/o sellada por el instalador autorizado en la que se describe las características del proyecto (Anexo IV). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos desglosados (Anexo V) debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado.
- f) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado (Anexo VI).
- g) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y/o de la representación en nombre de la cual actúa. A tales efectos deberá aportarse:
 - En el caso de que el solicitante sea una persona física fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - En el caso de que el solicitante sea una empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro o comunidad de vecinos que disponga de personalidad jurídica propia:
 - Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad (no necesita ser compulsado).
 - Fotocopia compulsada de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar una subvención en su nombre.
 - Fotocopia compulsada del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad en el que se acredite como representante legitimado a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la entidad. Dicha documentación deberá estar debidamente actualizada con fecha posterior a la de la convocatoria.
- h) Documentación acreditativa de la propiedad u otro título habilitante que le permita actuar sobre las dependencias en las que se ubiquen las instalaciones objeto de la subvención.
- i) En caso de que proceda, documentación acreditativa de familia numerosa.
- j) En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique al instalación.
- k) Siempre y cuando la subvención solicitada supere los 3.000 euros, certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se estará a lo establecido en el punto 5.2.5. de las presentes bases, en el que se autoriza al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.
- l) Documentación acreditativa del instalador de ser instalador autorizado.
- m) Cédula de habitabilidad o Licencia de Primera Ocupación o Declaración Responsable de Primera Ocupación.

9. JUSTIFICACIÓN



El beneficiario deberá presentar una solicitud para la Concesión, el Abono y la Justificación de la Subvención (Anexo VII). Deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Lanzarote e ir dirigida al Área de Industria, Comercio y Energía. Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación original:

- a) Memoria de actuación justificativa de la instalación de Autoconsumo desarrollada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención realizada por un instalador autorizado (Anexo VIII).
- b) Declaración de Gastos y Liquidación Final (Anexo IX).
- c) Relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención (Anexo X).
- d) Facturas originales detalladas y debidamente presentadas en la cuenta justificativa de los gastos realizados por el beneficiario de la subvención.

10. SOBRE LOS JUSTIFICANTES DEL PAGO

Las facturas (o documentos equivalentes) que se presenten para justificar la subvención deberán estar pagadas. Por lo tanto, deberán de acompañarse de documentos bancarios o contables originales y estampilladas que acrediten la efectividad de su pago. Los justificantes del pago deberán venir realizados a nombre del beneficiario. Estas acreditaciones variarán según la modalidad utilizada para el pago. A saber:

- a) Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante original de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado (con sellado original de la entidad bancaria).
- b) Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo donde figure el cargo de la domiciliación (con sellado original de la entidad bancaria).
- c) Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque (con sellado original de la entidad bancaria). En su defecto, una justificación bancaria original del cargo (con sellado original de la entidad bancaria).
- d) Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.
- e) Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las justificantes de pago lo siguiente:
 - 1) Que los documentos bancarios (notificaciones, justificaciones, extracto, recibo de domiciliación, etc.) se presenten con sello original del banco.
 - 2) Que los cheques hayan sido emitidos a nombre del proveedor. No se aceptarán cheques al portador.
 - 3) Cuando se utilice el cheque como forma de pago, fotocopiar el talón antes de entregarlo al proveedor, debiendo luego estampillarse en la copia el sello de la entidad bancaria.
 - 4) Cuando se utilice la tarjeta de crédito como forma de pago, comprobar que la factura se acompaña del resguardo del pago de la tarjeta en el que se refleje esta forma de pago.



- 5) Sobre las Retenciones del IRPF: Cuando en la factura figure una retención del IRPF, su pago se acreditará mediante la presentación de la declaración y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a través de los modelos 111 y 190, debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora.
- 6) De manera extraordinaria, cuando en el justificante del pago de una factura determinada no aparezca el beneficiario de la subvención, deberá acompañarse de un documento firmado entre el beneficiario de la subvención y el ordenante del pago en el que se acredite que el abono efectuado se corresponde con la factura presentada y que deberá estar adecuadamente referenciada en dicho documento.

11. ABONO

Tal y como se establece en el punto 15 de las Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir, será a posteriori. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Bancarios), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Dentro del plazo de justificación estipulado, el beneficiario deberá presentar tanto la justificación de la subvención como el abono de la misma, tal y como se estipula en el punto 14 y siguientes de las Bases Reguladoras. A la vista de dicha solicitud, el Órgano Instructor elevará una propuesta de abono y de justificación de la subvención ante el Consejo de Gobierno Insular.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de todas las acciones referidas a las instalaciones de Autoconsumo a subvencionar en esta convocatoria será desde el 1 de enero de 2017 hasta TRES MESES después del día siguiente de la publicación del listado de adjudicación definitivo.

13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de las subvenciones a instalaciones de Autoconsumo será de **un mes**, una vez haya finalizado el plazo de ejecución.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Los Órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones a Instalaciones de Autoconsumo del Cabildo de Lanzarote serán los siguientes:



- 1) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- 2) El Órgano Instructor estará integrado por la Coordinadora del Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote y un Técnico del Área.
- 3) El Órgano Colegiado será designado por el Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por el Coordinador/a y dos técnicos de la citada Área.
 - o Presidente: Técnico del Área.
 - o Secretario/a: Coordinador/a del Área de Industria, Comercio y Energía.
 - o Vocal: Técnico del Área de Energía.
- 4) El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

16. RECURSO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Contra la Resolución de la adjudicación de Subvenciones a Instalaciones de Autoconsumo mediante Sistemas de Energías Renovables, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la LRJAP-PAC, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

17. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.6.a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

Para más información sobre dicha convocatoria (Bases, impresos...), las personas interesadas pueden acudir al Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote, en la Avenida Fred Olsen s/n de la ciudad de Arrecife o a través de la web institucional www.cabildodelanzarote.com.